

Metropolitana, sin perjuicio de extender su acción a todo el territorio de la República y fuera de ella también.

ARTÍCULO TERCERO: La Fundación no tendrá fines de lucro y su objetivo será luchar por la defensa, respeto y bienestar de los animales (contenidos en la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES de mil novecientos setenta y siete, ratificada por la UNESCO y las NACIONES UNIDAS), rescatando, rehabilitando y protegiendo a Canes (Perros) y Felinos (Gatos), ya sean rurales o urbanos y dándolos en adopción tanto en Chile como en Vancouver y toda la Provincia de la Columbia Británica (British Columbia) en Canadá.

ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento y fines antes indicados, sin que la enumeración sea taxativa, la Fundación tendrá por finalidad:

-Prestar servicios para crear, dirigir, impartir, implementar, generar, difundir, encargar, aplicar, asesorar, capacitar, vender, comprar, investigar y general realizar toda actividad cuyo objetivo sea o se relacione con el rescate, protección, bienestar y adopción de Perros y Gatos dentro o fuera de país.

-Podrá celebrar convenios con todo tipo de instituciones privadas y/o públicas, además con fundaciones, corporaciones, ONGs (Organizaciones no gubernamentales) y con todo tipo de instituciones de derecho público, las cuales podrán ser tanto nacionales como internacionales.

-Organizará, ejecutará, promoverá, patrocinará y/o auspiciará: iniciativas, acciones, eventos y/o, proyectos en el ámbito de la educación, salud, cultura, deporte y/o cualquiera otra actividad relacionada con la protección y bienestar animal en todos sus ámbitos, para contribuir directamente con el objetivo de la fundación y/o recaudar fondos para el cumplimiento del mismo.

-Las actividades de concienciación, financiamiento y cualquier otra actividad que realice la Fundación, podrá realizarse por igual a todo el territorio nacional o al de cualquier otro País del mundo que la Fundación considere conveniente.

